

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2021-00207.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 140 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022.

Por resultar improcedente, se niega la solicitud de emplazamiento de los señores CARLOS ROBERTO y NORMA FRASSER BRAVO, efectuada por el apoderado de los herederos reconocidos en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 3 de junio del cursante año (archivo Nro. 35), por cuanto en el numeral 5° del auto en el que se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión, solo se ordenó por el Superior su notificación para que manifestaran su interés en participar en la liquidación "*aportando la prueba legal requerida*", mas nó para que manifestaran si aceptan o repudian la herencia en los términos del art. 492 del C.G.P., (evento en el cual si procedería el emplazamiento que se solicita) para lo que se requiere que su calidad de herederos aparezca probada en el expediente.

Consecuencia de lo manifestado por el apoderado de los herederos reconocidos en el precitado memorial, esta juez se abstiene de ordenar la notificación de los dos precitados herederos, por parte de la secretaria del juzgado, conforme a lo pedido en memorial obrante en el archivo Nro. 34).

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99a9ac95d25bbbad44c8f3acbe35f1c2924269d0b9e828e3753f0c34b72532d**

Documento generado en 25/08/2022 02:20:31 PM



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>